



**PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

Codigo: F-EM-21
Versión: 03
Fecha de actualizacion: 22-02-2024

Proceso Auditado		Gestión de Infraestructura Física						
Objetivo del Proceso		Desarrollar proyectos de infraestructura pública, que contribuyan al desarrollo del territorio, a la reducción y manejo del riesgo, al mejoramiento y mantenimiento del equipamiento y el espacio público y de las condiciones de vida de la población.						
Auditor:		Hilda Janed Vélez Torres y Beatriz Elena Correa Henão Oficina de Control Interno		Lider de proceso Auditado		William de Jesús Ángel Agudelo – Secretario de Infraestructura Física		
Objetivo de la Auditoría		Verificar la efectividad de los controles existentes asociados a los riesgos del Proceso de Gestión de Infraestructura y el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios, mediante la recolección y revisión de evidencias para identificar oportunidades de mejora que puedan agregar valor al proceso y a los objetivos estratégicos de la Entidad.						
Alcance de la Auditoría		Se revisó el Proceso de Gestión de infraestructura desde el año 2016 para lo cual se identificaron las obras públicas realizadas con el fin de verificar el estado de las mismas, la concordancia con el plan de desarrollo correspondiente y su contribución al desarrollo del Municipio de Caldas Antioquia.						
No. HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	CAUSA (S) DEL HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	META	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	RESPONSABLE
1	En las visitas realizadas a los restaurantes escolares relacionados en las anteriores fotografías, si bien se evidencia el suministro e instalación de las campanas extractoras, estas no se encontraron en funcionamiento, incumpliendo de manera parcial lo contratado en el ítem: "Suministro, transporte e instalación de Campana extractora industrial acero 304 calibre 20 de 1.20 m, incluye ducto flexible, y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento" además del incumplimiento del propósito de la instalación de este accesorio de cocina.	Deficiencia en la gestión de la interventoría y/o supervisión en el acompañamiento del desarrollo de la ejecución de la obra, en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento del contrato.	Requerir al contratista FRAGUAR SAS para realizar visita de verificación y posterior instalación de extractores de aire como elementos faltantes para el funcionamiento integral de las campanas extractoras, y por consiguiente siendo consecuentes con la ejecución de la especificación técnica del ítem contractual 6.2.9 <i>Suministro transporte e instalación de Campana extractora industrial. Acero 304 calibre 20 de 1.20 m, incluye ducto flexible, y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.</i>	Oficio de requerimiento radicado	1	16/12/2024	16/01/2025	Secretaría de Infraestructura Física
				Acta de Vista Diligenciada	1	16/01/2025	17/03/2025	Secretaría de Infraestructura Física

2	<p>En el contrato 2035 de 2022 cuyo objeto contractual es: Convenio interadministrativo marco entre el Municipio De Caldas Antioquia y la Empresa De Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural Del Municipio De Envigado para la construcción y rehabilitación de sistemas de agua potable y saneamiento básico, y saneamiento y manejo de fuentes hídricas en área urbana y rural del municipio de Caldas Antioquia, se evidenció la violación al principio de Planeación de las contrataciones estatal definido como "el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; que modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden" ya que se pudo verificar la no realización de las obras de adecuación y/o repotenciación del acueducto de la Vereda el Raizal, toda vez que el predio donde se ubicaría parte de las obras no es de propiedad del Municipio, ni de la Junta Administradora del Acueducto rural, concluyendo la falta de estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar la viabilidad económica y técnica para poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar, lo que conllevó a invertir recursos por valor de \$119.029.750 en diseños de dicho acueducto lo que pudo generar un presunto detrimento patrimonial por este valor.</p>	<p>Ausencia de un estudio predial y adquisición de las propiedades donde se requerían desarrollar las obras del proyecto</p>	<p>Incluir en el apartado de <i>Especificaciones Técnicas</i> de los Estudios Previos y en el apartado <i>Alcance</i> de los Pliegos de Condiciones de los contratos de consultoría, contemplar dentro de las actividades a entregar por el contratista <i>Estudios Prediales y Factibilidad de Adquisición Predial</i>.</p> <p>Lo anterior permitirá verificar durante las fases preliminares o iniciales de los contratos de consultoría de los proyectos, la viabilidad en la adquisición de los predios que se requieren para la materialización de los diseños técnicos finales.</p>	<p>Modificación en formato</p>	<p>2</p>	<p>1/01/2025</p>	<p>30/06/2025</p>	<p>Secretaría de Infraestructura Física Secretaría de Planeación (Área de Calidad) Secretaría General</p>
3	<p>En el contrato 2429 de 2023 cuyo objeto contractual es: Obras civiles para rehabilitación de vías urbanas y obras de redes de alcantarillado en diferentes barrios del municipio de Caldas, se evidenció la violación al principio de Planeación de la contratación estatal definido como "el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; que modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden" toda vez que no se ejecutó la obra contratada de alcantarillado en el barrio Mandalay y tampoco se encontraron actas que justifiquen el cambio de esta obra concebida desde los estudios previos.</p>	<p>Deficiencia en la verificación previa de las competencias jurídicas para atender las necesidades a intervenir, según la normatividad aplicable vigente, que permitieron el incumplimiento del alcance contractual propuesto inicialmente</p>	<p>Realizar verificación detallada de la normatividad aplicable a la tipología de contrato a implementar a través de capacitaciones a jurídicos de contratación y supervisores.</p>	<p>Acta de Reunión y Listado de Asistencia</p>	<p>1</p>	<p>1/01/2025</p>	<p>30/06/2025</p>	<p>Secretaría de Infraestructura Física Secretaría General</p>
<p>Fecha de Ejecución de la Auditoría : 11/09/2024</p>			<p>Fecha de Elaboración del plan: 05/12/2024</p>			<p>Fecha de presentación del plan: 11/12/2024</p>		